

Sunchales, 9 de diciembre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 5 4 1 / 2 0 1 5

VISTO:

Las Ordenanzas [N° 2345/13](#), [N° 2376/14](#), [N° 2406/14](#) y [N° 2528/15](#), y;

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ordenanza [N° 2528/15](#) procedió a excluir del "Plan de Pavimentación de 152 cuadras de la ciudad de Sunchales" a los sectores 5; 6; 14 y 16, por no cumplir con el Art. 20° bis) dictado por Ordenanza [N° 2406/14](#); incorporando al sector 16 A;

Que el Art. 2°) de la Ordenanza [N° 2528/15](#) estableció como plazo máximo de restitución de los montos aportados e intereses, a favor de los contribuyentes, el de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de promulgación de dicha ordenanza;

Que resulta inminente la finalización de dicho plazo máximo de restitución con la culminación de una gestión municipal y comienzo de otra;

Que, en este sentido, resulta indispensable que la nueva gestión de gobierno cuente con información fidedigna y precisa sobre el estado de situación financiero, legal y contable de la Administración Municipal en lo que respecta a la aludida obligación de restitución de tan importantes montos de sumas de dinero a los contribuyentes;

Que, ante la situación descripta, se considera conveniente la adopción de una medida de extensión del plazo máximo de restitución de los montos e intereses a que refiere el Art. 2°) de la Ordenanza [N° 2528/15](#), hasta tanto la nueva gestión de gobierno municipal pueda verificar de manera fidedigna el estado de situación de los trámites relacionados con la obligación asumida, como así también, las disponibilidades existentes a tales fines;

Que, a estos efectos, se evalúa razonable el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de promulgación de la Ordenanza [N° 2528/15](#);

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 5 4 1 / 2 0 1 5

Art. 1º) Modifícase el Art. 2º) de la Ordenanza [Nº 2528/15](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) *Establécese la restitución de los montos aportados más los correspondientes intereses a los contribuyentes que cumplieron con sus pagos, en un plazo máximo de noventa (90) días corridos de haberse promulgado la presente".-*

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/// Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.-